FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL, ASI COMO VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
EDUCACION Y/O FORMACION	Dada la naturaleza de las actividades estas requieren ser desarrolladas por una Persona natural, con estudios de Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
EXPERENCIA	Debe acreditar experiencia igual o superior a un (1) año en actividades relacionadas como agente de tránsito y transporte
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 4.508.000)**, los cuales serán en actas parciales, de acuerdo con el avance y ejecución de actividades, debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
PLAZO:	Su término de duración será hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos para el inicio de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
SUPERVISOR:	NICOLÁS MÉNDEZ FIGUEROA
DEPENDENCIA:	SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ORDENADOR DEL GASTO:	NICOLÁS MÉNDEZ FIGUEROA / SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN FUNCIÓN TEMPORAL COMO ALCALDE
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SGS 070
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE DE 2026

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. MARCO LEGAL

Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en igual sentido la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas,

actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "Instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado".

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, que se suscribe con una persona natural con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad por un término estrictamente indispensable.

El presente contrato se celebra atendiendo pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312), May. 06/15) las cuales han sostenido que ente contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se comete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

En Sentencia de Constitucionalidad C-713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Villa de Leyva se caracteriza por su importancia histórica, cultural, patrimonial y turística, condiciones que generan una dinámica particular de movilidad dentro de su jurisdicción. En virtud de sus valores de antigüedad, estética y tradición, el municipio fue declarado Monumento Nacional mediante el Decreto 3641 del 17 de diciembre de 1954 y, posteriormente, mediante la Resolución 2407 del 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Cultura, se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Centro Histórico de Villa de Leyva y su zona de influencia, instrumento que incorpora determinaciones

relacionadas con la movilidad, orientadas a garantizar la accesibilidad al patrimonio cultural y una movilidad eficiente.

Estas condiciones, sumadas a la actividad turística y al flujo permanente de visitantes, generan una demanda especial sobre la infraestructura vial y sobre las acciones de regulación y control del tránsito, particularmente durante las épocas del año en las que se presenta un incremento en la afluencia de personas y vehículos y se desarrollan actividades que generan una mayor concentración de tránsito vehicular y peatonal.

En atención a estas circunstancias, el Municipio ha venido fortaleciendo las acciones de regulación, vigilancia y control de la movilidad. Para tal efecto, mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 14 de octubre de 2022, el Honorable Concejo Municipal creó la Dirección de Movilidad, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, asignándole funciones relacionadas con la formulación, planeación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos en materia de movilidad, así como el ejercicio de las funciones de autoridad de tránsito y transporte.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio cuenta actualmente con cinco (5) agentes de tránsito vinculados a su planta de personal, quienes ejercen las funciones propias de su cargo como autoridades de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1310 de 2009.

De manera complementaria, el Municipio suscribió con el Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY el Convenio Interadministrativo No. 121 de 2026, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY y el Municipio de Villa de Leyva, para desarrollar actividades de apoyo, cooperación, coordinación e implementación del control operativo de tránsito en las vías públicas de la jurisdicción del municipio de Villa de Leyva - Boyacá para el año 2026", mediante el cual se articulan acciones para el fortalecimiento del control operativo y la seguridad vial.

No obstante, durante el último trimestre de la vigencia 2026 se requiere reforzar temporalmente la capacidad operativa disponible para atender las condiciones de movilidad que se presentan en el municipio. Durante este periodo se concentra una mayor dinámica turística, comercial y de actividades públicas, lo que genera un incremento en el flujo vehicular y peatonal y exige una mayor presencia de personal en las vías, intersecciones, zonas de acceso y sectores de mayor concentración.

El incremento de la movilidad durante este periodo no demanda únicamente una mayor presencia física en las vías, sino el desarrollo integral de actividades de regulación, vigilancia y control. Se requiere contar con personal que pueda dirigir y regular el tránsito vehicular y peatonal, intervenir en puntos de alta densidad de circulación, verificar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte y adelantar las actuaciones correspondientes frente a las infracciones que sean identificadas en ejercicio de sus competencias. De igual manera, resulta necesario disponer de capacidad operativa para atender siniestros viales, actos urgentes y demás situaciones que puedan afectar la movilidad y requieran presencia inmediata en el lugar de los hechos. Así mismo, el fortalecimiento operativo durante este periodo permite ampliar la participación en áreas de control y operativos de tránsito y transporte, dirigidos tanto a prevenir conductas contrarias a la normatividad como a garantizar condiciones adecuadas de circulación y seguridad para conductores, peatones, ciclistas y demás actores viales. Estas actividades deben complementarse con acciones de pedagogía, sensibilización y seguridad vial, encaminadas a promover comportamientos adecuados y prevenir la ocurrencia de siniestros, especialmente en aquellos sectores y momentos en los que se presenta mayor interacción entre los diferentes actores de la vía.

El desarrollo de estas actividades genera, a su vez, la necesidad de mantener adecuados registros de las actuaciones realizadas, así como de consolidar la información derivada de los operativos, campañas y demás acciones de prevención y control, de manera que la Administración Municipal pueda realizar seguimiento a las actividades desarrolladas y contar con información para la toma de decisiones en materia de movilidad y seguridad vial. Para ello, se requiere igualmente una adecuada articulación y comunicación con la Dirección de Movilidad y con los demás actores que intervienen en las acciones de control operativo.

En este contexto, la capacidad conformada por los cinco (5) agentes de tránsito de planta y las acciones desarrolladas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 121 de 2026 requieren ser complementadas durante un periodo determinado, con el propósito de atender la demanda operativa que se presenta durante el último trimestre de la vigencia.

Por lo anterior, resulta necesario contar durante el periodo señalado con agentes de tránsito adicionales que permitan fortalecer las actividades de regulación, vigilancia y control de la movilidad, apoyar la atención de siniestros y eventualidades viales, participar en operativos y áreas de control, desarrollar acciones de prevención y seguridad vial y mantener los registros e información derivados de dichas actuaciones, contribuyendo al adecuado funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal y a la seguridad de los diferentes actores viales en la jurisdicción municipal.

Esta necesidad se encuentra comprendida dentro de la situación excepcional prevista en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, que permite la contratación de agentes de tránsito mediante prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio. En el presente caso, la contratación se circunscribe al último trimestre de la vigencia 2026, periodo durante el cual se requiere reforzar de manera temporal la capacidad operativa del organismo de tránsito, sin que ello implique suplir de manera permanente las funciones correspondientes a los cargos existentes en la planta de personal.

Dado que la planta de personal actual de la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva no resulta suficiente para atender las actividades derivadas del presente estudio previo, se hace necesario contratar personal idóneo para prestar servicios de apoyo operativo como agentes de tránsito, con el fin de reforzar las acciones institucionales en materia de movilidad. La persona natural que se vincule deberá contar, como mínimo, con título de bachiller y formación certificada como agente de tránsito, contribuyendo de manera integral al fomento de la cultura ciudadana, el control del tránsito y la organización del transporte en el municipio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión, en los que se contrata en razón de las calidades personales y profesionales del contratista, es decir, acudiendo a la figura conocida como intuito persona.

Que al respecto la persona con la que se contrata es una persona natural con reconocida idoneidad que le permiten el desarrollo del objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL, ASI COMO VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.**

Que el presente proceso contractual tiene respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2026090021, que afecta el rubro: 2.3.2.02.02.009.01.019, denominado Servicio de control a la seguridad vial / IMPUESTO TRANSPORTE X OLEODUCTOS / TRANSPORTE / Seguridaddetransporte / Intersubsectorial Transporte / Servicio de educación informal en seguridad vial / ADMINISTRACION CENTRAL.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación de una prestación de servicios profesionales para apoyar la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Villa de Leyva – Boyacá, hace parte y se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal, de la siguiente forma:

LINEA ESTRATÉGICA	Pilar 1. VILLA SMART – INTELIGENCIA, SEGURIDAD Y MOVILIDAD
PROGRAMA	1.1 Movilidad inteligente Segura y Sostenible
ACCIONES	Operativos de control realizados
PRODUCTO	Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte
INDICADOR DE PRODUCTO	Operativos de control realizados
LINEA BASE	15,2
META	14

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO ACELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL, ASI COMO VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

3.2. CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO UNSPSC

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de Recursos Humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal

3.3. ALCANCE

Con el desarrollo del presente objeto contractual se brindará apoyo a los procesos de seguridad vial mediante acciones preventivas, pedagógicas y de control orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana. Así mismo, se contribuirá a mejorar el flujo vehicular y la organización del tránsito y transporte, tanto vehicular como peatonal, en el Centro Histórico del municipio y su zona de influencia, procurando condiciones de movilidad seguras, ordenadas y eficientes. De manera complementaria, se fortalecerá la presencia institucional de la Administración Municipal en el territorio, mediante el desarrollo de labores de educación vial y el mejoramiento de los canales de comunicación y articulación con la comunidad, promoviendo la convivencia y el cumplimiento de la normatividad vigente.

4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A REALIZAR

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.

5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios deberán presentar exámenes preocupaciones.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
10. Mantener indemne al Municipio.
11. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de lo anterior BAJO SU AUTONOMIA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Realizar actividades de control, vigilancia y regulación del tránsito y transporte terrestre en la jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, de conformidad con las competencias asignadas y la normatividad vigente.
2. Dirigir y regular el tránsito vehicular y peatonal en vías públicas, intersecciones y demás puntos que, de acuerdo con las condiciones de movilidad del municipio, requieran intervención para garantizar la seguridad vial y contribuir a la adecuada circulación de los diferentes actores viales.
3. Elaborar y notificar las órdenes de comparendo e imponer las medidas y sanciones a que haya lugar frente a la comisión de infracciones a las normas de tránsito y transporte, en el marco de las competencias legalmente atribuidas a los agentes de tránsito y de conformidad con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.
4. Apoyar la atención de siniestros viales, actos urgentes y demás eventualidades relacionadas con el tránsito y transporte que se presenten en la jurisdicción municipal, realizando el acompañamiento y las actuaciones que correspondan en el lugar de los hechos, conforme a sus competencias legales.
5. Participar en la realización de áreas de control y operativos de regulación, vigilancia y control del tránsito y transporte en el municipio, orientados a verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, prevenir conductas infractoras y contribuir al adecuado ordenamiento de la movilidad.
6. Apoyar el diseño, planificación, coordinación, implementación, ejecución y seguimiento de campañas y jornadas de sensibilización, pedagogía y seguridad vial, dirigidas a los diferentes actores de la vía y orientadas a promover comportamientos seguros y prevenir la ocurrencia de siniestros viales.
7. Apoyar la elaboración y consolidación de informes, registros, estadísticas y demás documentos relacionados con las campañas, programas, operativos y actividades de prevención, control y seguridad vial desarrollados en cumplimiento del objeto contractual.
8. Atender oportunamente las comunicaciones efectuadas por el supervisor o quien haga sus veces, a través de radio, teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación dispuesto para la coordinación de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
9. Diligenciar diariamente, de manera completa, precisa y verificable, los registros y documentos establecidos por la Administración Municipal para el control de las medidas correctivas, actuaciones pedagógicas y demás actuaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones de

tránsito, incluyendo los soportes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.

10. Apoyar las actividades, eventos y jornadas programadas por la Administración Municipal que guarden relación directa con el objeto contractual y con las funciones de tránsito, movilidad y seguridad vial.

NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, el Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; el Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar la supervisión del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del **MUNICIPIO** de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.". (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la **Ley 80 de 1993**, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado,

cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la **Ley 1150 de 2007** prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Propuesta en el cual se debe tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor y actividades).
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública con sus correspondientes soportes (únicamente para contratos de prestación de servicios).
3. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
4. Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes penales
7. Certificado de medidas correctivas
8. Antecedentes fiscales
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
10. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
11. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
12. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
13. Documentos soporte de la experiencia
14. Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
15. Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el Objeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
16. Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
17. Certificación bancaria.

    Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.

18. Constancia de inscripción en la plataforma SECOP II.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo a lo contemplado en la ley 80 de 1993 y, en especial, a lo contemplado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá contratar directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez el municipio verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

8. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

En la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. Por otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

El contratista debe ser una Persona natural, con estudios de Técnico Laboral en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Debe contar con experiencia laboral relacionada al presente objeto contractual, igual o superior a un (1) año año en entidades privadas y/o públicas, para lo cual deberá allegar las certificaciones laborales y/o contratos suscritos con otras entidades públicas o privadas.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

Adicionalmente se tuvo en cuenta la forma de pago, mediante actas parciales que acreditan el valor total del contrato.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el municipio de Villa de Leyva, Carrera 9 No. 13-11 del municipio de Villa de Leyva.

10. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el Plan Anual de Adquisiciones.

Para poder adelantar por parte del Municipio de Villa de Leyva los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Villa de Leyva pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

10.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 4.508.000).**

No obstante, el Municipio de Villa de Leyva Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer el valor a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
Estampilla Pro cultura	1%
RETEICA	0.8X1000
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro Deporte	1%

11. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en actas parciales según avance de ejecución de actividades, incluidos impuestos directos e indirectos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, acta de recibo parcial a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social.

NOTA 1. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar el informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social, acta de recibo final a satisfacción y el acta de terminación y liquidación.

NOTA 2. No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

Su término de duración será hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos para el inicio de ejecución.

13. GÁRANTIAS

En razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento."

14. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Villa de Leyva convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

15. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Villa de Leyva de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

16. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos. En el acta de terminación se podrá liquidar el contrato.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del contrato?	Responsables por implementar el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
GENERAL	INTERNO	PREPARATORIA	OPERACIONAL	Inadecuada elaboración de estudios y documentos	Estudios y documentos previos que no se ajustan al objeto y naturaleza del	2	4	5	ALTO	CONTRATANTE	Estudios previos bien elaborados y soportados con estudios de mercado, permite una selección adecuada y objetiva.	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de Contratación	A través de estudios y documentos previos bien elaborados y soportados de	En cada periodo de

| | | |

ESPECIFICO	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	
INTERNO	**EXTERNO**	**INTERNO**	
EJECUCIÓN	**CONTRATACIÓN**	**PREPARATORIA**	
OPRACIONAL	**TÉCNICO**	**OPERACIONAL**	
Designación de supervisor sin las capacidades requeridas para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a las	**Que el contratista no firme el contrato**	**Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.**	
Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal y patrimonial para el supervisor	Retraso en los procesos de ejecución de la formación	Demora en el inicio de la ejecución del contrato.	
1	**1**	**3**	
3	**2**	**2**	
5	**2**	**5**	
ALTO	**BAJO**	**MEDIO**	
ORDENADOR DEL GASTO	**CONTRATISTA**	**CONTRATANTE**	
Verificar que la idoneidad del supervisor a designar si cumpla con las calidades necesarias para un correcto seguimiento	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la Entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	
1	**1**	**1**	
1	**1**	**1**	
2	**2**	**2**	
BAJO	**BAJO**	**BAJO**	
SI	**SI**	**NO**	
Ordenador del gasto - Equipo de Apoyo Administrativo	**Ordenador del gasto - Equipo de Apoyo**	**Oficina de Contratación**	**Equipo de Apoyo Administrativo**
Estudiando y revisando el personal de planta con su respectivo perfil académico y experiencia laboral, para la asignación de la supervisión.	Estableciendo plazos para la nueva contratación	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	
En momento en que se presente el evento	En momento en que se presente el	Posterior a la firma del contrato	

ESPECIFICO		**ESPECIFICO**	
EXTERNO		**EXTERNO**	
EJECUCION		**EJECUCION**	
TECNICO		**TECNICO**	
Retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato		**Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio**	
Afectación en la ejecución del contrato en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato		Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	
3		**1**	
4		**2**	
7		**3**	
ALTO		**BAJO**	
CONTRATISTA		**CONTRATISTA**	
Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato		Aplicar las sanciones respectivas, multas y cláusulas penales pactadas en el contrato	Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato.
2		**1**	
4		**2**	
6		**2**	
BAJO		**BAJO**	
SI		**SI**	
Supervisor del contrato / Apoyo Jurídico de la Entidad		**Supervisor del contrato / Apoyo Jurídico de la Entidad**	
Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Seguimiento durante la ejecución del contrato supervisando continuamente los avances.	Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Seguimiento durante la ejecución del contrato supervisando continuamente los avances.
Ejecución del Contrato -Mensual		Ejecución del Contrato - Mensual	

ESPECIFICO	**ESPECIFICO**
EXTERNO	**EXTERNO**
EJECUCION	**EJECUCION**
TECNICO	**REGULATORIO**
Riesgo por mal uso de la información / Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en	**Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación**
Acciones Judiciales	Retrasos en ejecución contractual
3	**4**
4	**4**
7	**5**
ALTO	**MEDIO**
CONTRATISTA	**CONTRATISTA / CONTRATANTE**
Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Inclusión de la cláusula de confidencialidad de la información.	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
2	**2**
2	**2**
3	**3**
BAJO	**BAJO**
NO	**SI**
Supervisor del contrato / Apoyo Jurídico de la Entidad	**Contratista / Supervisor del contrato / Apoyo Jurídico de la Entidad y**
A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
Ejecución del Contrato	Ejecución del Contrato

18. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del **Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana** del Municipio de Villa de Leyva, o de quien designe el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso,

solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.

- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en elcontrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.
- EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisiónpara el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

19. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

20. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI ___X__ NO_____

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

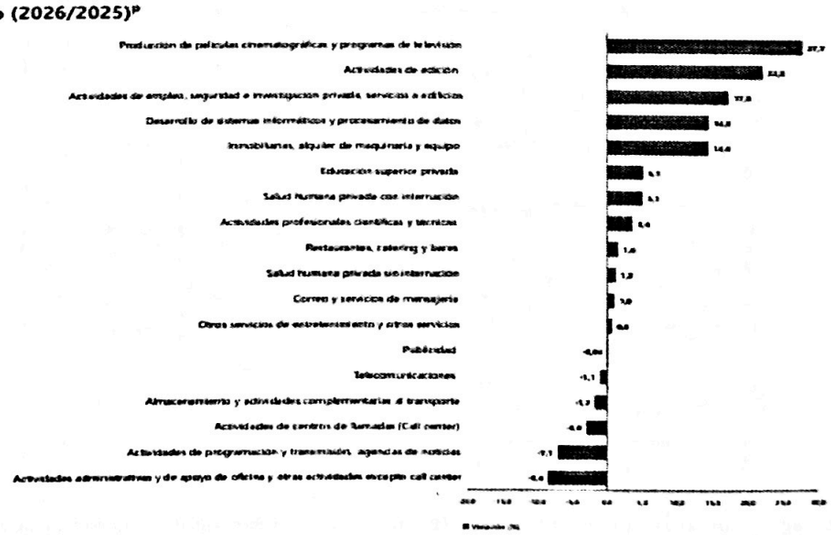
En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Agosto de 2026p

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems)

Agosto (2026/2025)ᵖ



Fuente: DANE, EMS.

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1.7	2.0	0.0	0.2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1.0	1.2	-0.0	-0.2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1.6	1.5	0.0	-0.5
J	División 58	Actividades de edición	22.2	4.1	0.1	25.8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27.7	6.1	14.8	4.9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7.1	-11.1	-0.1	4.1
J	División 61	Telecomunicaciones	-1.1	2.2	-2.6	-0.6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14.5	13.2	1.3	-0.0
L/N	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14.4	14.4	-0.2	0.2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3.8	3.8	-0.1	-0.0
M	Clase 7310	Publicidad	-0.04	-0.03	-0.01	-0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17.3	17.4	0.0	-0.1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1.0	-1.0	0.0	-0.0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8.4	-7.9	0.0	-0.5
P	Grupo 854	Educación superior privada	5.1	5.3	0.0	-0.1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5.1	5.2	-0.1	-0.0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1.2	1.1	0.3	-0.2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0.6	-1.2	0.8	1.1

Fuente: DANE, EMS.

En agosto de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2025

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agentes	Otros** (Para estudio)***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1.1	1.9	-2.0	2.0	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0.8	-0.1	-2.5	-4.0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1.4	-0.3	-1.3	0.2	
J	División 58	Actividades de edición	-14.1	-0.3	-3.1	-2.2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2.1	0.1	0.1	1.8	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2.2	-1.8	0.6	-1.0	
J	División 61	Telecomunicaciones	-11.4	-0.2	-1.0	-2.7	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0.7	2.2	-1.1	-0.3	
L/N	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1.8	0.1	-0.4	-1.5	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3.1	0.3	-2.3	-0.4	
M	Clase 7310	Publicidad	-4.6	-1.5	-4.2	0.8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2.4	0.0	-0.3	0.2	-2.4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12.3	-0.6	-2.7	0.0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-17.9	-5.0	-11.5	-1.3	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1.7	-0.1	-1.2	-0.1	-0.3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0.02	1.1	-0.1	0.0	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0.9	-1.1	0.0	-0.0	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1.1	0.0	-0.5	0.0	

Fuente: DANE, EMS.

En agosto de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2025

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,0	6,6	6,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	10,7	7,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,1	11,1	7,0	
J	División 58	Actividades de edición	5,9	2,4	3,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1	12,4	3,6	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,9	5,2	5,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,8	7,8	3,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,5	1,7	1,8	
LN	Sección L División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,2	4,4	4,8	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,1	3,4	4,7	
M	Clase 7310	Publicidad	5,5	5,1	0,3	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	20,8	6,8	8,9	5,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,4	3,3	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	21,7	12,3	9,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	0,6	0,8	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	4,2	5,0	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	3,5	8,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,2	7,2	9,0	

Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron reducciones en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,1	0,9	12,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,1	-6,4	18,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,9	-1,5	19,8
J	División 58	Actividades de edición	2,3	-11,8	7,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,6	0,4	15,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	-1,1	8,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,0	-8,6	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,3	1,3	2,6
LN	Sección L División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,7	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	19,5	-1,8	7,4
M	Clase 7310	Publicidad	7,8	-5,8	8,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,4	-1,5	20,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,9	-11,4	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-11,6	20,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	-1,0	8,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,8	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,9	-0,7	8,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,8	2,7	15,9

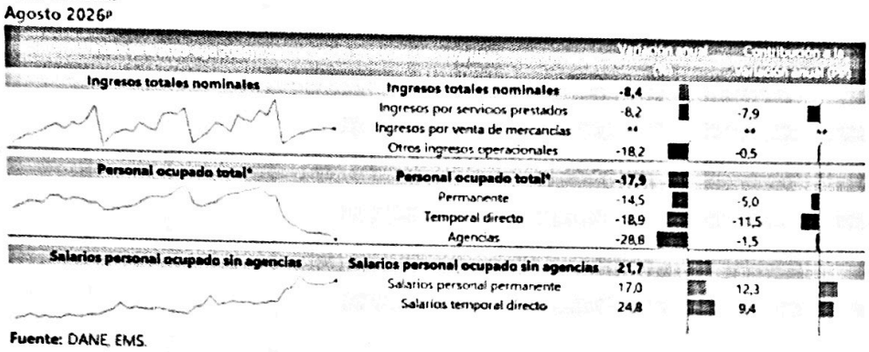
Fuente: DANE, EMS.

EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Variación anual: agosto (2026/2025)p

En agosto de 2026, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron una disminución de 8,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 17,9% y los salarios registraron un crecimiento de 21,7%, en comparación con agosto de 2025..

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Agosto 2026p



Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en agosto de 2026 los ingresos totales presentaron una disminución de 8,4%, que se explica por los descensos de 8,2% en los ingresos por servicios, y 18,2% en otros ingresos operacionales.

En agosto de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 17,9%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,9% en el personal temporal directo, 14,5% en el personal permanente y de 28,8% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en agosto de 2026 presentaron un aumento de 21,7%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por los incrementos de 17,0% en los salarios del personal permanente y de 24,8% en los salarios del personal temporal directo.

Descripción División CIIU Rev. 4 A.C.	Tasa de cobertura por variable (%)			Tasa de imputación por variable (%)		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos del personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos del personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	99,3	99,1	98,7	0,7	0,9	1,3
Correo y servicios de mensajería	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Restaurantes, catering y bares	97,3	97,8	97,5	2,7	2,2	2,5
Actividades de edición	99,3	99,6	99,3	0,7	0,4	0,7
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	99,7	99,0	99,5	0,3	1,0	0,5

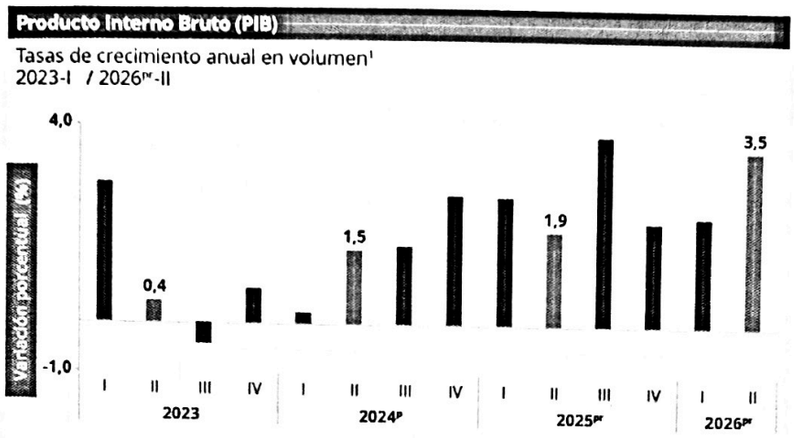
Descripción División CIIU Rev. 4 A.C.	III Trimestre cobertura total y rama (%)			III Trimestre cobertura total y rama (%)		
	Ingreso total nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado otras agencias	Ingreso total nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado otras agencias
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Telecomunicaciones	99,8	99,3	99,6	0,2	0,7	0,4
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	99,8	99,4	99,6	0,2	0,6	0,4
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,0	99,4	99,4	1,0	0,6	0,6
Actividades profesionales científicas y técnicas	99,8	99,4	99,3	0,2	0,6	0,7
Publicidad	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	99,7	99,6	99,6	0,3	0,4	0,4
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center	98,1	96,7	97,1	1,9	3,3	2,9
Actividades de centros de llamadas (Call center)	97,8	95,5	97,7	2,2	4,5	2,3
Educación superior privada	98,3	98,8	98,0	1,7	1,2	2,0
Salud humana privada con internación	98,7	99,1	99,3	1,3	0,9	0,7
Salud humana privada sin internación	98,7	96,7	97,8	1,3	3,3	2,2
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	99,6	98,8	99,1	0,4	1,2	0,9

Fuente: DANE

1.2. Producto Interno Bruto

Información segundo trimestre 2026^{pr}

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Alcalde Municipal de Villa de Leyva establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	VALOR POR MES	PLAZO
CD-095-2026	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD	11.200.000	2.800.000	4 meses

SM-CPS-104-2026	MUNICPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2026Y-140 PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONTROL OPERATIVO, LA SEGURIDAD VIAL Y LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA	16.200.000	2.700.000	6 meses
SGM-CD-012-2026	ALCALDIA DE VILLAGARZON	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AGENTE DE TRANSITO CONFORME A LA LEY 1310 DE 2009 PARA LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON	13.750.000	2.268.750	135 días
CPS-AMVL-055-2026	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, ASI COMO VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	17.629.500	2.448.541	216 días
CPS-AMVL-070-2026	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, ASI COMO VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	17.227.000	2.403.767	215 días

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que:

- Distintas entidades han contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las actividades realizadas.
- Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables para tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

- Teniendo en cuenta el histórico de servicios para los contratos previamente suscritos con un objeto similar, el valor de los honorarios para los contratistas afines en el transcurso del último semestre del oscila entre $ 2.268.750 y $2.800.000.

- Perfil del contratista que se requiere:

  a. **IDONEIDAD.** Dada la naturaleza de las actividades estas requieren ser desarrolladas por una persona natural con estudios de Técnico Laboral en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
  b. **EXPERIENCIA.** El presente contrato requiere experiencia profesional igual o superior a un (01) año en entidades públicas o privadas.

3. **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Ver documento anexo (5. Certificado de Idoneidad)**

4. CONCLUSIONES

Se trata de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que se suscribirá en virtud de la idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse depende del valor propuesto por el municipio a la persona natural a contratar y del presupuesto disponible para la celebración del contrato sin que sea necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Supervisor:

NICOLÁS MÉNDEZ FIGUEROA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Laura Guayacán / Profesional Universitario
Revisó: Laura Cuervo Vargas / Profesional de Apoyo